

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 36 **/2022**
RECOLETA, 26 ENE. 2024

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al título I de la Ley Nº 20.898 ING Nº 1362 de Fecha 21.11.2023.

UBICACIÓN:
URMENETA Nº 762

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. Nº 1362 de fecha 21.11.2023 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898* para la propiedad ubicada en **URMENETA Nº 762**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) Según la información proporcionada en el Formulario de Solicitud de Regularización ING DOM Nº 1359 de fecha 21.11.2023, referido a los datos del predio inscrito a Fojas 40.379, Nº 57.943 y año 2018, y a Fojas 41.416, Nº 60.049 y año 2023, describen que el predio del sitio 4, correspondiente a Urmeneta Nº 758, y el predio del sitio 3, correspondiente a Urmeneta Nº 762, se encuentran bajo la misma inscripción en el CBR (Conservador de Bienes Raíces).

Revisado el numeral 3 de la DDU Nº 365 de fecha 21.07.2007, indica que: "(...) no es posible solicitar un permiso de construcción (edificación o urbanización) a emplazar en dos o más predios, aun cuando ambos terrenos sean del mismo propietario (...)" Dado lo anterior, la presente solicitud de regularización no podría ser tramitada.

- b) Conforme a los antecedentes adjuntos al ING DOM Nº 1359 de fecha 21.11.2023 es posible establecer que las dimensiones de los deslindes del predio individualizado no son concordante con lo informado en la inscripción a Fojas 41.416, Nº 60.049 y año 2023.

Lo anterior, indica que el sitio 3 deslinda al norte y al sur en diez (10,00) metros con calle Urmeneta y con Chacra de don Alberto González, respectivamente, coincidiendo con la información consignada en el plano de loteo de la Población Villa Recoleta archivado en esta Dom. Sin embargo, la planimetría adjunta a la solicitud indica que el predio deslinda al norte y al sur en 11,20 metros, contradiciendo la información previamente mencionada.



- c) Precisado lo anterior, la presente solicitud de regularización no permite determinar el cumplimiento de las normas aplicables según lo consignado en el Artículo 3° de la Ley N° 20.898, por inconsistencia en la conformación del predio. A su vez, no permite verificar el correcto cálculo asociado a la Ley N° 20.985 (Ley de Aportes al Espacio Público). Aplica DDU 467 – Cir. ORD. N° 0270 de fecha 17.06.2022
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, ING. N° 1362* de fecha 21.11.2023, para la propiedad ubicada en **URMENETA N° 762**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 1362** de fecha 21.11.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Vilma Angelica Saez Escobar
Propietaria

Mercedes Latorre Diaz
Profesional Competente

APS/MEI/jrp

IDDOC SGDFD: 33825



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 26/01/2024
14:56:52 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **d6e7f271e0876bb**